



**ANEXO
 CONTRATO DE PRÉSTAMO DE DINERO
 (CRÉDITO AL SECTOR PRODUCTIVO)**

Incluir el siguiente párrafo en caso de celebrarse el contrato ante Notaría de Fe Pública:

SEÑOR NOTARIO DE FE PÚBLICA:

En los registros de escrituras públicas que corren a su cargo, sírvase insertar un Contrato de Préstamo de Dinero (Crédito al Sector Productivo) que se celebra al tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

Incluir el siguiente párrafo en caso de celebrarse el contrato mediante documento privado:

Conste por el presente documento privado de Contrato de Préstamo de Dinero (Crédito al Sector Productivo) que podrá ser elevado a documento público, con el sólo reconocimiento de firmas y rúbricas, que se efectúa al tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (DE LAS PARTES) Celebran el presente contrato, las siguientes partes:

1.1. Banco Fassil S.A. con Matrícula de Comercio N° 00013315, con NIT N° 1028423022; representado legalmente por los personeros legales cuyos nombres y firmas figuran al final; en adelante la Entidad de Intermediación Financiera (EIF) o ACREEDOR.

Para persona natural

1.2. El (La) señor(a) _____ (incluir los nombres y apellidos del DEUDOR que correspondan) con documento de identificación N° _____ mayor(es) de edad y hábil(es) por derecho, con estado civil _____, con domicilio en _____, en adelante DEUDOR(ES).

Para persona jurídica:

1.2. El (La) _____, (incluir la denominación o razón social y otros datos del DEUDOR constituido como persona jurídica que correspondan) representado legalmente por _____ (incluir nombre (s) y dato del (de los) representante (s) legal (es) que corresponda (n)), en adelante DEUDOR

(Incluir datos del (de los) codeudor(es) cuando corresponda)

(Incorporar los datos del (de los) garante(s), depositario(s) u otras partes cuando corresponda)

SEGUNDA: (OBJETO DEL CONTRATO, MONTO, MONEDA Y DESTINO DEL PRÉSTAMO)

La EIF otorga a favor del (de los) DEUDOR(ES), un préstamo de dinero por la suma de _____ (incluir el monto en literal y numeral, así como la moneda), que será utilizado exclusivamente para _____ (incluir el destino del



crédito), conforme a disposiciones legales y reglamentarias vigentes, obligándose este(estos) último(s), a pagar el mismo y las demás obligaciones emergentes o accesorias, en la forma y plazo estipulados en el presente contrato.

TERCERA: (PLAZO)

El (Los) DEUDOR(ES), se obliga(n) a pagar el préstamo de dinero en el plazo de _____ (incorporar el plazo precisando los días, meses o años, según corresponda, considerando el ciclo productivo), computable a partir de _____ (incorporar la fecha y/o condiciones, como ser "desembolso", "vencimiento del periodo de gracia" u otra(s) que correspondan desde cuando el (los) DEUDOR(ES) debe(n) comenzar a pagar su deuda).

CUARTA: (DESEMBOLSO(S))

La EIF efectuará el(los) desembolso(s) del préstamo de dinero en la moneda pactada a favor del(de los) DEUDOR(ES), mediante _____ (incluir el medio y la forma de acreditación del desembolso que corresponda), cuya(s) constancia(s) formará(n) parte integrante del presente contrato sin necesidad de ser transcrita(s) en _____ (incluir si se trata de "la escritura pública respectiva" o " el presente documento privado", según corresponda), quedando establecido que dicho(s) desembolso(s) será(n) efectuado(s), previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

4.1. El(Los) DEUDOR(ES), no se encuentre(n) calificado(s) en la Categoría de Riesgo "F" y no cuente(n) con créditos castigados por insolvencia ni en ejecución en el sistema financiero;

Incluir una de las siguientes condiciones, según corresponda:

- 4.2. Suscripción de la correspondiente escritura pública.
- 4.2. Suscripción del presente documento privado.

Incluir la siguiente condición, considerando las políticas y procedimientos de la EIF, en caso de que exista(n) garantía(s) sujeta(s) a registros públicos.

4.3. Se constituya la inscripción de la(s) garantía(s) convenida(s) en el registro público pertinente, acreditando la (s) misma (s).

Incluir la siguiente condición en caso de que existan seguro(s):

4.4. Suscripción y acreditación del(de los) seguro(s) _____ (incluir el (los) seguro(s) que corresponda(n)).

Incluir el siguiente párrafo en caso de que existan desembolsos parciales, en conformidad al destino del crédito:

La EIF efectuará desembolsos parciales en función a la solicitud del (de los) DEUDOR(ES), con base en _____ (incluir las condiciones que correspondan para que la EIF efectúe desembolsos parciales).

QUINTA: (LUGAR Y FORMA DE PAGO)

El préstamo de dinero deberá ser pagado en cualquier Punto de Atención Financiera

90 1 JQR/JAA/MAE



de la EIF o a través de los medios de pago que brinda, a partir de _____ (incorporar la fecha y/o condiciones desde cuando el (los) deudor (es) debe (n) comenzar a pagar su deuda) mediante amortizaciones _____ (incorporar la periodicidad (mensuales, trimestrales u otras que correspondan) de capital, intereses y cargos, a través de cuota _____ (incorporar si es "fija" o "variable", según la elección del (de los) DEUDOR(ES), debiendo la EIF realizar la explicación respectiva), de acuerdo al Plan de Pagos el cual sin necesidad de ser transcrito en _____ (incorporar "la Escritura Pública respectiva" o "el presente documento privado, según corresponda), forma parte integrante e indivisible del presente contrato y se entregará al (a los) DEUDOR (ES) al momento del desembolso.

El Plan de Pagos podrá modificarse como resultado de la variación de la tasa de interés en el marco del Artículo 59 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros por el pago adelantado a capital, así como por el pago adelantado a capital a las siguientes cuotas y/o por eventuales reprogramaciones consensuadas, por lo que el (los) nuevo(s) Plan(es) de Pago(s) formará(n) parte integrante del presente contrato sin necesidad de ser transcrito(s) en (incluir si se trata de la " escritura pública respectiva" o " el presente documento privado" según corresponda)

Incorporar la siguiente cláusula, cuando corresponda, por autorización expresa del cliente:

SEXTA: (DÉBITOS AUTOMÁTICOS)

El (Los) DEUDOR(ES) faculta(n) e instruye(n) a la EIF a debitar de forma automática, de la(s) Cuenta(s) _____ (incorporar la (s) cuenta (s) corriente (s) y/o la (s) cuenta (s) de caja de ahorro, según corresponda (n) en el marco de la normativa vigente) y mientras el préstamo no se encuentre en estado de ejecución, las obligaciones pendientes de pago conforme al Plan de Pagos, hasta el monto de los fondos disponibles y sin necesidad de aviso, siendo responsabilidad de éste (éstos), mantener los fondos suficientes.

De existir obligaciones pendientes de pago, la presente cláusula no exime ni limita la(s) responsabilidad(es) del (de los) DEUDOR(ES) de cancelar dichas obligaciones; además de mantenerse la facultad de la EIF de ejercer su "DERECHO DE ACELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES", señaladas en el presente documento.

Incorporar la siguiente cláusula, cuando el (los) DEUDOR(ES) no haya(n) renunciado a la compensación, conforme lo previsto en el numeral 4 del Artículo 369 del Código Civil:

SÉPTIMA: (COMPENSACIÓN)

En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones asumidas en el presente contrato, la EIF se reserva el derecho de realizar la compensación de las sumas

JOR/JAAM/ME

Pág. 7 de 21



adeudadas contra los saldos de Cuentas Corrientes y Cuentas de Caja de Ahorro, que mantengan el (los) DEUDOR(ES) en la EIF, efectuando esta operación en el marco de lo establecido en el Artículo 1350 del Código de Comercio, concordante con el Artículo 1371 del mismo cuerpo legal.

De mantenerse obligaciones pendientes de pago, la presente cláusula no exime ni limita la(s) responsabilidad(es) del (de los) DEUDOR(ES) de cancelar dichas obligaciones; además de mantenerse la facultad de la EIF de ejercer su "DERECHO DE ACELERACIÓN Y/O ACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES" señaladas en el presente documento.

OCTAVA: (PAGO ANTICIPADO DE CUOTA)

El (Los) DEUDOR(ES) podrá(n) efectuar el pago de una cuota antes de la fecha de vencimiento establecida en el Plan de Pagos y con posterioridad al pago de la cuota precedente, por lo que la EIF no considerará en mora en su fecha de vencimiento el pago anticipado de cuota.

NOVENA: (PAGO ADELANTADO A CAPITAL)

En caso del pago adelantado a capital, la EIF debe aplicar y explicar cualquiera de las siguientes alternativas, de acuerdo a la elección del (de los) DEUDOR(ES):

9.1. Reducción de la Cuota: Es el pago adelantado a capital que disminuye el saldo adeudado del mismo. Por efecto de dicha disminución, las cuotas del crédito se reducen proporcionalmente, manteniéndose el plazo de la operación.

9.2. Reducción del Plazo: Es el pago adelantado a capital que disminuye el saldo adeudado del mismo. Por efecto de esta disminución, el plazo original del crédito reduce, sin afectar el monto de la cuota inicialmente pactada.

Como resultado del pago adelantado a capital, descrito anteriormente, la EIF debe recalcular el Plan de Pagos en función de la alternativa elegida por el (los) DEUDOR(ES), obligándose la EIF a entregar un nuevo Plan de Pagos al (a los) mismo(s) sin costo alguno, dejando evidencia de conocimiento y aceptación por parte del (de los) DEUDOR(ES).

Si el monto del pago adelantado fuese menor a una cuota de capital, el mismo se aplicará al préstamo mediante la alternativa de pago adelantado de capital con reducción de la cuota, con todos sus efectos.

El (Los) DEUDOR(ES) podrá(n) efectuar pago(s) adelantado(s) a capital o cancelar la totalidad del crédito, antes del vencimiento del plazo establecido en el presente contrato o de ser el caso antes del plazo señalado en el Plan de Pagos, sin que esto implique recargo, comisión o penalidad alguna.

DÉCIMA: (PAGO ADELANTADO A CAPITAL A LAS SIGUIENTES CUOTAS)

Se podrá(n) efectuar el pago(s) a capital de forma adelantada a los plazos



establecidos en el Plan de Pagos, aplicado a las siguientes cuotas de capital, lo cual implicará la elección de una de las siguientes alternativas, para el tratamiento de los intereses correspondientes a las cuotas adelantadas, las que a su vez deben ser explicadas por la EIF:

- 10.1 Que los intereses correspondientes a las cuotas de capital adelantadas, se paguen en sus respectivas fechas de vencimiento, manteniendo el plazo del crédito y el monto de las demás cuotas.
- 10.2 Que los intereses correspondientes a las cuotas de capital adelantadas, se paguen en forma acumulada en la fecha de vencimiento de la cuota posterior al periodo adelantado, manteniendo el plazo del crédito y monto de las demás cuotas.

El pago adelantado a capital a las siguientes cuotas implicará el cambio en el Plan de Pagos. Sin embargo, no se considerará como una reprogramación.

DÉCIMA PRIMERA: (INTERESES)

11.1. **Tasa de Interés.** El (Los) DEUDOR(ES), se obliga(n) a pagar durante el plazo del préstamo, una tasa de interés _____ (incorporar la tasa de interés nominal), la cual únicamente puede ser modificada en función a lo previsto en el Artículo 59 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros referido al Régimen de Control de Tasas de Interés, aplicando dicho interés a partir del _____ (Incluir "desembolso" o "primer desembolso", según corresponda); por lo tanto, se mantendrá dentro los límites máximos establecidos mediante Decreto Supremo, durante toda la vigencia de la operación.

Además del interés antes establecido, el préstamo generará en caso de mora un interés penal sobre saldos de capital de las cuotas impagas, aun cuando fuere exigible todo el capital del crédito, el cual será cobrado de acuerdo a la escala establecida por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 28166 de 17 de mayo de 2005, aplicada y ajustada conforme lo prevé el Artículo Único del Decreto Supremo N° 0530 de 2 de junio de 2010 y demás normativa legal modificatoria y/o complementaria aplicable. La Tasa de Interés Penal se calculará en función a la Tasa de Interés de Referencia (TRe) determinada y publicada por el Banco Central de Bolivia vigente a la fecha de cálculo, de acuerdo a las diferentes denominaciones de moneda. La Tasa de Interés Penal será aplicada durante el periodo que dure la mora, todo ello sin necesidad de requerimiento ni citación de mora.

11.2. Cargos financieros:

- a. Tasa Nominal: _____
- b. Seguro de Desgravamen Hipotecario: _____
- c. Seguro de Garantías Hipotecarias o Prendarias: _____
- d. Otros Seguros: _____

El cargo financiero, es el costo total del crédito en términos monetarios, incluyendo el

9 2 1 JQR/JA/MAE



interés nominal y cualquier otro cobro relacionado con el préstamo objeto de este contrato durante el periodo de la vigencia del mismo.

Los montos del servicio del crédito, Plan de Pagos y el total acumulado de los pagos (total cancelado después de cumplir todas las cuotas del servicio del crédito) formarán parte integrante del presente contrato aclarando que el mismo podrá modificarse durante la vigencia del préstamo solo como resultado de las modificaciones en la TEAC y se entregarán al(a los) DEUDOR(ES) al momento del desembolso

11.3. Tasa Efectiva Activa al Cliente (TEAC): _____ La Tasa de Interés Efectiva Activa al Cliente (TEAC) es la tasa de interés anual que iguala el valor presente de los flujos de los desembolsos con el valor presente de los flujos de servicio del crédito. El cálculo del valor presente debe considerar la existencia de periodos de tiempo inferiores a un año cuando así se requiera. En tal caso, la TEAC debe ser el resultado de multiplicar la tasa periódica por el número de periodos del año.

La TEAC podrá modificarse durante la vigencia del préstamo únicamente como resultado del atraso en el pago de las amortizaciones; ante el cambio, cuando corresponda, en los costos por los seguros detallados en el numeral 11.2. establecidos por las Compañías de Seguros o, adicionalmente, en caso de tratarse de una tasa de interés variable, como resultado de las modificaciones a las tasas máximas establecidas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado mediante Decreto Supremo.

11.5. Tasa Periódica (TP): _____ La Tasa Periódica es la tasa anual dividida entre el número de periodos inferiores o iguales a 360 días.

11.6. Tasa Variable.- En los préstamos destinados al financiamiento del Sector Productivo, se entiende por tasa variable aquella tasa de interés que podrá variar en función a las modificaciones a las tasas máximas establecidas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado mediante Decreto Supremo, conforme establece la Disposición Adicional Tercera del Decreto Supremo N° 2055 del 09 de julio del 2014. En dicho sentido, la tasa de interés nominal podrá incrementarse hasta el límite máximo establecido por el Decreto Supremo N° 2055 del 09 de julio de 2014 o las disposiciones legales o reglamentarias que a futuro regulen la Tasa de Interés Máxima para créditos destinados al Sector Productivo.

Conforme establece el párrafo II, artículo 59 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, para el caso de operaciones crediticias pactadas con tasa variable, la tasa de interés cobrada al cliente no podrá superar las tasas establecidas en las disposiciones legales o reglamentarias vigentes y aplicables.

11.7. Oportunidad en la Notificación.- La información relativa a las modificaciones mencionadas en el punto anterior estará disponible en el domicilio de la EIF para el el(los) DEUDOR(ES), 24 horas después que entre en vigencia la modificación a las

JQR/JAA/MAE

Pág. 10 de 21

La Paz: Oficina Central: Plaza Isabel La Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 774444 - 243999 Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres Del Portal, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - Calle Reyes Ortiz Esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2310118 - Casilla N° 6189 - El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Manó 10° Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) - Telf: (591-2) 2621664 - Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo Piso 1 - Telf: (591-2) 6230858 - Oruro: Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5177706 - 512468 - Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Italo N° 585 Of. 201, Casilla N° 3359 - Telf: (591-3) 3336286 Fax: (591-3) 3336289 - Cobija: Centro de consulta, Calle Beni N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central - Telf: (591-3) 842484 - Trinidad: Centro de consulta, Calle Antonio Vaca Díez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de Noviembre, Zona Central - Telf/Fax: (591-3) 4629669 - Cochabamba: Oficina departamental, Calle Colombia N° 364 c/ Calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 Fax: (591-4) 4584506 - Sucre: Centro de consulta, ex Edificio ECOBOL, planta baja, entre Calles Ayacucho y Junín S/N - Telf: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774 Fax: (591-4) 6439776 - Tarija: Centro de consulta, Calle Junín N° 045, entre 15 de Abril y Virgilio Lema - Telf: (591-4) 6113709



tasas máximas establecidas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado mediante Decreto Supremo.

11.8. Método utilizado para calcular el saldo sobre el cual el cargo financiero será aplicado.- Es el sistema francés o el sistema alemán, definido en el Plan de Pagos, más los cargos financieros definidos en el numeral 11.2., de acuerdo a prácticas bancarias generalmente aceptadas.

11.9. Método utilizado para el cálculo de los cargos financieros.- En concordancia con el Reglamento de Tasas de Interés de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, se establece que se cobrarán cargos adicionales a la tasa nominal que se informa en el numeral 11.2., y que serán sumados a la tasa de interés. Se cobrarán cargos variables por concepto del Seguro de Desgravamen Hipotecario, calculado en base a la tasa porcentual contratada con la Compañía Aseguradora, aplicada sobre el saldo insoluto de la deuda. El cálculo del saldo insoluto sobre el cual los cargos financieros serán aplicados se lo realizará sobre el monto contratado. Asimismo, en caso de contratarse seguros de garantías hipotecarias, se cobrarán cargos variables, calculados en base a la tasa porcentual contratada con la Compañía Aseguradora, aplicada sobre el valor de riesgo del bien.

DÉCIMA SEGUNDA: (GARANTÍA(S))

El (Los) DEUDOR(ES) (incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera) garantiza(n) el cumplimiento de su(s) obligación(es) emergentes del presente contrato con la(s) siguiente(s) garantía(s):

(Incorporar la descripción de la(s) garantía(s), según el tipo de éstas, así como aspectos de salvaguarda de las mismas, según corresponda(n)).

-Primera y privilegiada hipoteca de un bien inmueble de propiedad exclusiva de _____, ubicado en _____, con una superficie de _____, con todos sus usos, costumbres, servidumbres, mejoras y ampliaciones, registrado en Derechos Reales bajo Matricula Computarizada N° _____ de fecha _____.

Aceptación de la hipoteca.- El(la) señor(a) _____, mayor de edad, hábil por Ley, con C.I. N° _____, con domicilio en _____, de la ciudad de _____, como propietario(a) del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, da(n) su aceptación a la presente hipoteca.

Aceptación de la Hipoteca en calidad de Cónyuge: El (la) señor (a), mayor de edad, hábil por Ley, con C.I. N° _____, con domicilio en _____, de la ciudad de _____, como cónyuge ganancial, da su aceptación a la presente hipoteca.

(Incluir el siguiente texto únicamente para los casos de compra de deuda):

Por su lado, la EIF acepta en forma expresa que sobre el bien descrito pesan los siguientes gravámenes:.....

-Prenda sin desplazamiento de bienes de propiedad exclusiva

JQR/JA/MAE



de _____, consistentes en _____, ubicados en _____, los mismos que se encuentran debidamente detallados en Avalúo/Inventario N° _____ de fecha _____ elaborado por _____, Notario de Fe Pública y que forma parte integrante del presente contrato.

Se constituye expresamente en depositario(a) gratuito(a) de la prenda sin desplazamiento el(la) señor(a) _____, con C.I. N° _____

Aceptación de la prenda sin desplazamiento.- El(la) señor(a) _____, mayor de edad, hábil por Ley, _____, con C.I. N° _____, con domicilio en _____, de la ciudad de _____, como propietario(a) del bien prendado, da(n) su aceptación a la presente prenda.

Aceptación de la prenda en calidad de Cónyuge: El (la) señor (a), mayor de edad, hábil por Ley, con C.I. N° _____, con domicilio en _____, de la ciudad de _____, como cónyuge ganancial, da su aceptación a la presente prenda.

-Primera y privilegiada hipoteca y prenda sin desplazamiento de un vehículo de propiedad de _____, cuyas características son: _____

Se constituye en depositario(a) gratuito(a) de la prenda sin desplazamiento el(la) señor(a) _____, con C.I. N° _____

Aceptación de la hipoteca y prenda.- El(la) señor(a) _____, mayor de edad, hábil por Ley, _____, con C.I. N° _____, con domicilio en _____, de la ciudad de _____, como propietario(a) del bien hipotecado y prendado, da(n) su aceptación a la presente hipoteca y prenda.

Aceptación de la Hipoteca y Prenda en calidad de Cónyuge: El (la) señor (a), mayor de edad, hábil por Ley, con C.I. N° _____, con domicilio en _____, de la ciudad de _____, como cónyuge ganancial, da su aceptación a la presente hipoteca y prenda.

-Pignoración de Depósito a Plazo Fijo (DPF) por el monto de Bs/USD _____ (_____00/100 Bolivianos/Dólares Estadounidenses); signado con el N° _____; emitido por _____; cuyo titular es el(la) Sr.(a) _____

Aceptación de la pignoración.- El(la) señor(a) _____, mayor de edad, hábil por Ley, _____, con C.I. N° _____, con domicilio en _____, de la ciudad de _____, como titular del Depósito a Plazo Fijo da(n) su aceptación a la presente pignoración.

Aceptación de la pignoración en calidad de Cónyuge: El (la) señor (a), mayor de edad, hábil por Ley, con C.I. N° _____, con domicilio en _____, de la ciudad de _____, como cónyuge ganancial, da su aceptación a la presente pignoración.

-Pignoración de fondos en la Cuenta de Ahorro/Corriente N°: _____; cuyo titular es el (la) Sr.(a) _____; quien expresamente autoriza pignorar y retener hasta la suma de Bs/USD _____ (_____00/100 Bolivianos/Dólares

JQR/JAAMA/E



Estadounidenses) de la mencionada cuenta. En caso de incumplimiento de la obligación, la EIF está autorizada por el titular de la cuenta a debitar su importe para que sea aplicado a la obligación pendiente de pago.

Aceptación de la pignoración de fondos.- El(la) señor(a) _____, mayor de edad, hábil por Ley, _____, con C.I. N° _____, con domicilio en _____, de la ciudad de _____, como titular de la cuenta, da(n) su aceptación a la presente pignoración de fondos.

Aceptación de la pignoración de fondos en calidad de Cónyuge: El (la) señor (a), mayor de edad, hábil por Ley, con C.I. N° _____, con domicilio en _____, de la ciudad de _____, como cónyuge ganancial, da su aceptación a la presente pignoración de fondos.

-Fianza personal de _____, mayor de edad, hábil por Ley, _____, con C.I. N° _____, con domicilio en _____, de la ciudad de _____

La fianza personal constituida en este contrato tiene carácter de fianza solidaria e indivisible y los fiadores personales renuncian en forma expresa a los beneficios de excusión y división, aceptando para sí todos los términos, condiciones y cláusulas establecidos en el presente contrato en forma voluntaria, incondicional e irrestricta.

-Documentos en Custodia de vehículo/inmueble: de propiedad de _____ registrado en _____ con N° de Placa/Matricula N° _____

Aceptación de documentos en custodia.- El(la) señor(a) _____, mayor de edad, hábil por Ley, _____, con C.I. N° _____, con domicilio en _____, de la ciudad de _____, como como propietario(a) del bien, dan su aceptación a la presente entrega de documentos en custodia.

Aceptación de entrega de documentos en custodia en calidad de Cónyuge: El (la) señor (a), mayor de edad, hábil por Ley, con C.I. N° _____, con domicilio en _____, de la ciudad de _____, como cónyuge ganancial, da su aceptación a la presente entrega de documentos en custodia.

-Warrant de _____; Bono de Prenda N° _____; Almacén General de Depósito _____; Valor de Giro _____

Para las garantías Warrant, el (los) DEUDOR (ES) constituirá el Warrant en un Almacén General de Depósito autorizado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero que elija, sin perjuicio que en defecto de éste lo haga la EIF, quién queda expresamente autorizado para ello, debiendo cargar al (los) DEUDOR (ES) las comisiones y gastos en que incurra, importes que deberán ser reembolsados contra presentación de liquidación por parte de la EIF.

-Garantía otorgada por el Fondo de Garantía de Créditos para el Sector Productivo (FOGACP), hasta el _____% del monto del préstamo señalado en la cláusula (OBJETO DEL CONTRATO, MONTO, MONEDA Y DESTINO DEL PRÉSTAMO).

G R
 JQR/JAA/MAE



El FOGACP ha sido constituido y se administra sobre la base de lo establecido por el Artículo 115 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros y Decreto Supremo N° 2614 de fecha 2 de diciembre de 2015, así como la normativa legal y reglamentaria complementaria y/o modificatoria que le es aplicable. El FOGACP tiene por finalidad otorgar la cobertura de riesgo crediticio para operaciones de Microcrédito y Crédito Pyme, destinadas al Sector Productivo para capital de operaciones y/o capital de inversión, incluidas operaciones de crédito para financiamiento del Sector Turismo y producción intelectual.

La garantía otorgada por el FOGACP no tendrá costo para el (los) DEUDOR (ES) y cubrirá únicamente el componente de capital, no así los intereses generados como consecuencia del otorgamiento del préstamo objeto de este contrato u otro concepto. El plazo de la garantía otorgada por el FOGACP se mantendrá vigente hasta el momento en que el préstamo objeto de este contrato, sea amortizado en la proporción cubierta por la garantía del FOGACP, según el porcentaje establecido en este documento. A partir de ese momento, la garantía del FOGACP cesará automáticamente.

En caso de mora el (los) DEUDOR (ES), previa solicitud escrita de la EIF, el FOGACP efectuará el pago del importe garantizado, aplicando para dichos efectos cualquiera de las siguientes alternativas: a) En el plazo de 15 (quince) días hábiles computables desde que la EIF haya acreditado el inicio de la cobranza judicial o b) En cualquier momento de la situación en mora en que se encuentre el préstamo objeto de este contrato, bajo la condición que la EIF inicie la cobranza judicial en el plazo máximo de 30 (treinta) días calendario computables desde la fecha de pago de la garantía. Dicho pago, independientemente de la alternativa utilizada, implica la subrogación automática a favor del FOGACP de los derechos de la EIF en calidad de acreedor, hasta la suma del monto pagado por el mismo. La cobranza de la acreencia subrogada al FOGACP por efecto del pago de la garantía, será efectuada por la EIF, que tiene todas las facultades legales para que en representación del FOGACP se apersona a cuanta instancia, judicial o extrajudicial, pública o privada, requiera para hacer valer los derechos de acreedor del FOGACP y lograr la recuperación de la garantía pagada.

DÉCIMA TERCERA: (MODIFICACIÓN(ES) A LA(S) GARANTÍA(S)).

El(Los) DEUDOR(ES) (Incorporar otras partes cuando correspondan, en conformidad a la cláusula primera), se compromete(n) a no efectuar modificaciones, cambios y/o afectaciones a la(s) garantía(s) descrita(s) en el presente contrato que disminuyan su valor, así como a no ceder total o parcialmente, bajo ningún título dicha(s) garantía(s) y a no constituir sobre las mismas ningún otro derecho especial a favor de terceras personas, sin la expresa autorización de la EIF y en caso de ocurrir únicamente por causas ajenas a la

JOR/JA/VME

Pág. 14 de 21



voluntad de las partes, se obliga(n) a dar aviso escrito a la EIF en un plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes de ocurrido.

Incluir la siguiente cláusula en caso de existir seguro(s) relacionado(s) a la(s) garantía(s) u obligaciones:

DÉCIMA CUARTA: (SEGURO(S))

Incorporar el siguiente párrafo cuando exista "Seguro Todo Riesgo": El (Los) DEUDOR(ES) (incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera) acepta(n) que mientras dure la presente relación contractual, la(s) garantía(s) establecida(s) en el presente contrato, debe(n) contar en todo momento con el(los) seguro(s) vigente(s) que responda(n) a los riesgos inherentes a la(s) misma(s), por lo que se obliga(n) a pagar la(s) correspondiente(s) prima(s) de acuerdo a los términos y condiciones que se encuentran acreditados en la(s) Póliza(s) expedida(s) por la(s) entidad(es) aseguradora(s), la(s) cual(es) sin necesidad de ser transcrita(s) en _____ (incluir si se trata de la escritura pública respectiva o el presente documento privado, según corresponda), forma(n) parte integrante del presente contrato.

Incluir el siguiente párrafo en caso de seguros colectivos:

El(Los) DEUDOR(ES) (incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera) _____ (incluir "acepta(n)" o "rechaza(n)", según corresponda) el (los) seguro(s) _____ (precisar el (los) seguro(s) colectivo(s)) ofertado(s) por la EIF.

En caso de rechazo, incorporar el siguiente texto: Como consecuencia del rechazo, el (los) DEUDOR(ES) (incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera) se obliga(n) a presentar antes del desembolso del préstamo y durante la vigencia del mismo, la(s) constancia(s) del(de los) seguro(s) contratado(s) que cobertura(n) la(s) garantía(s) y obligaciones correspondientes, quedando establecido que el(los) seguro(s) que contrate(n) debe(n) ser emitido(s) por entidad(es) aseguradora(s) regulada(s) y supervisada(s) por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS) y cumplir con las siguientes condiciones _____ (incorporar las condiciones establecidas por la EIF que garanticen la cobertura durante la vigencia de la operación crediticia en el marco de lo establecido por la APS).

DÉCIMA QUINTA: (DE LA CESIÓN Y DE LA SUBROGACIÓN HECHA POR LA EIF)

El (Los) DEUDOR(ES) (incorporar otras partes cuando correspondan conforme la cláusula primera) acepta(n) y autoriza(n) expresamente que la EIF pueda transferir el crédito y sus accesorios, conforme lo establecido en el presente contrato y el Artículo 384 y siguientes del Código Civil, referidos a la cesión de créditos.

Asimismo, en el marco de lo previsto en el Artículo 324 del Código Civil, relativo a la

JQR/JAA/MAE